

RES. 984/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001817, Ent. N° 1405/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Canelones referente a la anuencia para exonerar al Rotay Club de Atlántida, del 100% sobre el monto total de la deuda generada por concepto de Tributo de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando el importe que corresponde a la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al padrón 1128, código municipal 165091 de la localidad de Atlántida;

RESULTANDO: **1)** que según surge de las actuaciones remitidas, el Rotary Club de Atlántida solicitó, representado por su Presidente el Sr. Jaime Fernández, la exoneración de lo adeudado por el período 1ª/1998 a 6ª/2017 inclusive, fundando su petición en las actividades de índole social y cultural que realiza la Institución;

2) que en anterioridad oportunidad en el 2010 cuando el Rotary C. de Atlántida solicitó la exoneración de la contribución inmobiliaria del referido padrón se había informado por el Área Jurídica del Organismo que no correspondía debido a que no surgía de los estatutos los fines culturales como finalidad principal y obligatoria;

3) que la Dirección General de Recursos Financieros, con fecha 11/12/2019, informo que debían seguir las actuaciones a Rentas a efectos de redactar el proyecto de Resolución disponiendo:
a) solicitar la anuencia a la JDC para exonerar el período anterior al 2017 y
b) disponer exoneración por el período posterior ya que se contaba con la reforma de Estatutos que lo habilita por Ley;

4) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 19/09494, de fecha 27/12/2019, solicitó a la Junta Departamental la anuencia respectiva para conceder la exoneración del 100% sobre el monto total de la deuda generada en el período 1ª/1998 a 6ª/2017 inclusive, por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos, exceptuando el importe que corresponde a la Tasa de Servicios Administrativos, referente al Padrón N° 1128, CM 165091 de la Localidad de Atlántida. Se señala en dicha resolución que los estatutos de la Institución gestionante fueron reformados en el 2017, estableciéndose a texto expreso en el artículo 3 que uno de los objetivos a seguir es el cumplimiento de actividades culturales, acreditando su cumplimiento por certificado notarial;

5) que el Legislativo Departamental, por Resolución N° 0084/020 de fecha 3/03/2020, aprobada por 22 votos en 24 ediles presentes dispuso conceder la anuencia solicitada;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 273 numeral 3º y 275 numeral 4º de la Constitución de la República;

2) que se trata de una modificación de recursos presupuestales, habiéndose dado cumplimiento con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Cuerpo en la redacción dada por la Resolución de 16 de agosto de 1995;

3) que la incidencia en la recaudación de los tributos originada por la modificación de recursos aprobada, deberá tenerse presente en la próxima instancia presupuestal;

4) que de acuerdo al art. 69 de la Constitución las instituciones de enseñanza privadas y las culturales de la misma naturaleza están exoneradas de impuestos nacionales y municipales como subvención de sus servicios

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la modificación de aprobada por la Junta Departamental de Canelones;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Canelones.
- 4)** Devolver los antecedentes.

LM